ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2664-2PO3-09

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Tema de la Iniciativa.	Derechos Humanos y Garantías Individuales.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. María Dolores Lucía Ortega Tzitzihua.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	30 de abril de 2009.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	30 de abril de 2009.
7. Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales.

II.- SINOPSIS

Implementar por parte del Estado las políticas, acciones y mecanismos para la defensa de sus garantías colectivas e individuales, en igualdad de circunstancias para todos los ciudadanos mexicanos. Garantizar el ejercicio de los derechos indígenas para salvaguardar la defensa y protección de los derechos humanos de estos grupos, atendiendo sus particularidades lingüísticas, culturales y sociales. Establecer la Comisión Nacional de los Derechos Humanos Indígenas, con facultades de investigación, asesoría y recomendación, como un organismo con autonomía jurídica y patrimonio propios, cuyas atribuciones y facultades, se establecerán en la ley orgánica que, al efecto, expida el Congreso de la Unión.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS **Artículo 2o.** La Nación Mexicana es única e indivisible. … … … … **No tiene correlativo** **A.** … **I a VIII. …** …	**Decreto que adiciona un párrafo sexto y un vigésimo noveno al artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** **Artículo Único.** Se adiciona un párrafo sexto y un vigésimo noveno al artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue: **Artículo 2o.** … … … … **El Estado implementará las políticas, acciones y mecanismos idóneos para la defensa de sus garantías colectivas e individuales, proveyendo lo necesario para equilibrar su acceso en igualdad de circunstancias que todos los ciudadanos mexicanos.** **A**. … **I. a VIII**. … …

B. ...	**B**. …
Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de:	…
I a IX. …	**I. a IX**. …
No tiene correlativo	**Para garantizar el ejercicio de los derechos indígenas señalados en los apartados anteriores y para salvaguardar la adecuada defensa y protección de los derechos humanos de estos grupos poblacionales, atendiendo sus particularidades lingüísticas, culturales y sociales, se establecerá la Comisión Nacional de los Derechos Humanos Indígenas, con facultades de investigación, asesoría y recomendación, como un organismo con autonomía jurídica y patrimonio propios. Sus atribuciones, facultades, ámbito de actuación, mecanismos de coordinación con los poderes federales y locales, organismos nacionales e internacionales e integración, se establecerán en la ley orgánica que, al efecto, expida el Congreso de la Unión.**
…	…
…	…

	Artículos Transitorios **Primero.** Para efecto del cumplimiento de esta reforma, la Ley Orgánica de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos Indígenas se expedirá en el periodo de sesiones posterior inmediato a la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de la Federación y se incorporarán las previsiones presupuestales necesarias en el Presupuesto del siguiente año fiscal, correspondiendo al Poder Ejecutivo determinar asignaciones extraordinarias para la inmediata integración de la comisión **Segundo.** Este decreto entrara en vigor el siguiente día al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LAL